

ARTICULO 1.-

CANCELAR definitivamente la calificación de auditor externo otorgada a los profesionales señalados en el penúltimo Considerando de la presente resolución, conforme lo dispone el Artículo 11 de la Resolución No. 98.1.4.3.0005, publicada en el Registro Oficial No. 274 de 12 de marzo de 1998.

ARTICULO 2.-

DISPONER que el señor Secretario General de esta Superintendencia excluya a estos profesionales del Registro Nacional de Auditores Externos.

ARTICULO 3.-

PROHIBIR a los referidos auditores externos, la contratación y el ejercicio de la auditoría externa en las sociedades o asociaciones sujetas al control de esta Superintendencia, en los términos de Artículo 318 de la Ley de Compañías.

ARTICULO 4.-

DISPONER que el señor Secretario General notifique de la presente resolución a la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el Artículo 13 último inciso de la Resolución No. 98.1.4.3.0005, publica en el Registro Oficial No. 274 de 12 de marzo de 1998.

ARTICULO 5.-

DISPONER que las personas naturales y jurídicas detalladas en el penúltimo considerando, publiquen por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, la presente resolución.

DADA Y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 3 JUL. 2000

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

pw10954.a.1

te que dispone el Art. 2, lit- el término de cinco días, insi- Quito, Pichincha, González

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA VIRUMEC S.A.

Se comunica al público que la compañía VIRUMEC S.A. aumentó su capital en US \$ 19.288,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2701 de 04 JUN. 2001

En virtud de la presente escritura la compañía reforma, entre otros, el Artículo Tres de los estatutos sociales, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) la producción, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de productos y artículos de limpieza para el hogar y para el aseo personal; de vehículos y maquinaria agrícola, industrial y de la construcción; de partes, piezas y repuestos para automotores y maquinarias..."

El capital actual suscrito de US\$ 19.488,00 está dividido en 19.488,00 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 04 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw10954.a.1

los demás requisitos de Ley.- Se ordena la aprehensión de la camioneta Toyota, modelo 1998, color Corolla, motor 4AK887610, chasis AE1019815889, y demás características constantes de la demanda y contrato acompañado.- Hecha la diligencia, se procederá a la entrega de dicho automotor en la persona del señor Fabián Baca Cobo.- Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguaciles del Cantón.- En mérito del juramento rendido, y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se cite a los demandados señores Luis Roberto Correa Sánchez y Mónica Patricia Vinuesa Barrera, por la prensa, mediante uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el actor, conforme al documento acompañado.- Por Secretaría, previo dejar copias en autos y recibo respectivo, desglóse y entréguese los documentos solicitados.- Notifíquese.- f) Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez. Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario Hay un sello 0016059/A.C.

VARIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: OC-

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 15 del 2001.- Las 16h00.- En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, a los señores OCTAVIO JAIR RUIZ CARREÑO, TANEIA BEATRIZ VELEZ PALACIOS, RUTH AMERICA PALACIOS ROMAN Y BYRON HERNAN VELEZ SANCHEZ, Notifíquese f) Dr. Alberto Palacios Durango, Juez. Certifico El Secretario. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito afin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Ldo. Rodrigo Aulestia Egas
Secretario
Hay firma y sello
pw10677a.r.

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DEL
TRABAJO DE PICHINCHA
EXTRACTO

CAUSA No. 22/2000 MS
ACTORA: MERCEDES MANUELA URQUIZO GAVILANES
DEMANDADOS: ING. ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, Y DR. MOISES TACLE GALARRAGA, por sus propios derechos, ex-funcionarios, Ex-PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ANDINATEL S.A. y Ex-GERENTE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD, respectivamente.
CUANTIA: S/. 1.500.000.000,00
CITACION A LOS EX-FUNCIONARIOS DE ANDINATEL S.A., señores: Ing. Al-